



13 JUN 2025

10:27

RECIBIDO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SFP/DSFOA/2166/06/2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de junio de 2025

ASUNTO: Informe de Conclusión de la auditoría AIC/24-15



MTRO. DARWIN PÉREZ Y PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 fracciones II, IV, V, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracciones I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a sus oficios números 06/0387/2025 y 06/0507/2025, recibidos en este Órgano de Control el día 16 de abril y 20 de mayo de 2025 respectivamente, mediante los cuales remite propuestas de solventación a las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/24-15** practicada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en los oficios de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina que las **23** observaciones emitidas en el Informe de Resultados de Auditoría, fueron solventadas en su totalidad.

Por lo tanto, se **CONCLUYE** que, como resultado del trabajo de la auditoría **AIC/24-15**; se identificaron ciertos aspectos positivos en la gestión revisada y de igual manera se han detectado áreas de oportunidad significativas en materia de control interno que requieren atención inmediata. En particular, se observa la necesidad de implementar acciones correctivas y de mejora que fortalezcan los procesos y mitiguen los riesgos identificados que a continuación se describen:



UNA NUEVA HISTORIA

SFP

1 de 2

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO: SFP/DSFCA/2166/06.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de junio de 2025

ASUNTO: Informe de Conclusión de la auditoría AIC/24-15

No	Rubro	Recomendaciones de control y mejora interna
I	Ingresos propios.	• Elaborar de manera correcta y oportuna, los contratos por concesiones de espacios de cafetería y papelería de los planteles que integran el CONALEP; cuidando que estos correspondan en cuanto a periodos e importes autorizados para cada ejercicio fiscal y vigilar su cumplimiento. • Proponer a su Órgano de Gobierno para su autorización, las tarifas o catálogo de costos por el cobro de las concesiones en referencia, con la finalidad de contribuir en la recaudación efectiva y el correcto ejercicio de los recursos públicos.
II	Servicios Personales.	• Establecer las acciones de mejora inherentes a la evaluación del perfil profesional docente que integra al Colegio; con la finalidad de que estos cubran los requerimientos precisados en el Catálogo de Perfiles Profesionales vigente.
III	Servicios Generales.	• Vigilar y supervisar que las cargas horarias autorizadas y asignadas durante el ejercicio correspondan con las horas contratadas.
IV	Otras ayudas.	• Implementar las acciones de supervisión y seguimiento relativas al control de periodos en los que se ministran los recursos para apoyos y becas de los alumnos; con la finalidad de que estas sean entregadas a los beneficiarios con oportunidad.
V	Bienes muebles.	• Dar seguimiento a los procesos correspondientes para la baja de los bienes obsoletos o en su caso iniciar los procedimientos de investigación para los bienes en estado de robo o extravío.

En razón a lo anterior, **se establece la obligatoriedad de la implementación oportuna y efectiva de medidas de control y mejora interna, las cuales deberán ser diseñadas en concordancia con las observaciones contenidas en el presente Informe de Conclusión.** El cumplimiento efectivo de dichas acciones será objeto de revisión puntual en las auditorías subsecuentes programadas para el presente ejercicio fiscal con el fin de verificar su aplicación, evaluar su eficacia y garantizar la mejora continua en los procesos auditados; asimismo, se informa que la falta de atención al presente puede derivar en las faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.C.P. C.P. María Olivia Hernández Corichi. Directora Administrativa del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.
C.C.P. Lic. Axel Pérez Soria. Titular del Órgano Interno de Control. Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo.
MIDMT*jrb/cps



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 1 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_01 Incumplimiento de pago por contrato de Concesión de establecimiento de consumo dentro de las instalaciones del plantel Amaxac.

Se observa el incumplimiento de pago del concesionario del plantel Amaxac C. Iván Hernández Mora por la cantidad de \$7,000.00; toda vez que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula CUARTA del Contrato de concesión de establecimiento de consumo escolar dentro de las instalaciones que ocupa el plantel Amaxac, se precisa el monto de pago por la concesión correspondiente es de \$11,000.00 pesos mensuales, mismos que deben ser depositados en los primeros 10 días de cada mes, a través del área administrativa del plantel; así mismo la cláusula SEGUNDA establece que la vigencia del contrato corresponde del 19 de agosto 2024 al 19 de enero de 2025; equivalente a 5 meses por lo que el monto total del contrato es por la cantidad de \$55,000.00.

De acuerdo con los reportes de ingresos del Plantel Amaxac y la documentación correspondiente a órdenes de pago ante la Secretaría de Finanzas, el monto total pagado del contrato en referencia es por la cantidad de \$48,000.00.

ARGUMENTO.

"El inicio de clases del semestre fue el día 26 de agosto del 2024, fecha en la que inicio la cafetería y solo fueron 4 días de servicio por lo que se acordó que iniciaran a pagar a partir del mes de septiembre. Tal y como se establece en el Contrato de Concesión de establecimiento de consumo Escolar, como se puede comprobar en el Anexo único".

VALORACIÓN.
Solventada.

Importe según contrato	Importe Pagado	Importe pendiente de pago
\$55,000.00	\$48,000.00	\$7,000.00

Lo anterior en observancia a lo dispuesto a lo precisado en el artículo 5, fracciones XVIII y XX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.



Q



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 2 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_02 Deficiencias en los controles establecidos para el cobro de ingresos propios.

Se observa la falta de contratos por la concesión de establecimientos de consumo dentro de las instalaciones de los planteles de Zacualpan, Amaxac y Teacalco por los meses de enero a julio del ejercicio 2024; toda vez que, de acuerdo con el análisis realizado a los reportes de ingresos por concepto de comodato de espacios de fotocopiado y cafetería fueron recaudados \$167,750.00, mismos que no cuentan con el documento jurídico que permita conocer las obligaciones de los concesionarios inherentes al importe, condiciones de pago y periodo de la concesión; así mismo, se desconoce si existió alguna omisión o retraso en los pagos respectivos.

Por lo anterior el Colegio deberá presentar los contratos faltantes o en su caso justificar el motivo por el cual no se tienen formalizados los instrumentos jurídicos correspondientes.

En incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción XVII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "Para el cumplimiento de su objeto el CONALEP del Estado de Tlaxcala, tendrá las siguientes atribuciones: ...

... XVIII. Definir los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el Colegio".

ARGUMENTO.

"Se anexa copia certificada del Contrato de Consumo escolar correspondiente al mes de enero a julio del Plantel de Zacualpan.

Se anexa copia certificada del Contrato de Consumo de papelería correspondiente al mes de enero a julio del Plantel de Zacualpan.

Con relación al Contrato de consumo escolar se informa que el Contrato da inicio en el mes de Julio al mes de diciembre, en el primer semestre del año no hubo cafetería en el Plantel.

Con relación al Contrato de consumo de papelería, se anexa copia certificada del contrato correspondiente a los meses de julio diciembre".

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

El Colegio, durante los semestres del ejercicio 2025 y subsecuentes; deberá elaborar los contratos por concesión de establecimientos de consumo dentro de las instalaciones de los planteles de Zacualpan, Amaxac y Teacalco de manera correcta y oportuna; cuidando que estos correspondan en cuanto a periodo e importe de cada plantel; así mismo, verificar que estos acrediten los montos referidos en el reporte de ingresos por los conceptos de referencia remitido por la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, las tarifas establecidas por el cobro de concesión de establecimientos de consumo y papelería para el ejercicio 2025 y subsecuentes deberán estar validados y autorizados por su Órgano de Gobierno; con la finalidad de contribuir a la recaudación y correcto ejercicio de los recursos públicos.

Handwritten signature or mark.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 3 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_03 Irregularidades en la formulación de contratos de Concesión de establecimiento de consumo dentro de las instalaciones de los planteles.

Se observan inconsistencias en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA de los contratos de concesión de los planteles de Amaxac y Zacualpan; toda vez que los contratos precisan diferentes periodos de concesión y mismo importe de pago; por lo que se desconoce cuáles son las tarifas establecidas por el CONALEP para el arrendamiento de los espacios; así mismo, el contrato del plantel Zacualpan no cuenta con el anexo único que contenga las características, especificaciones, términos y condiciones de los servicios que se adquieren mediante dicho contrato.

Plantel	Vigencia	Periodo	Importe
Zacualpan	Del 26 de agosto 2024 al 26 de agosto 2026	2 años	\$11,000.00
Amamax	Del 19 de agosto de 2024 al 19 de enero de 2025.	5 meses	\$11,000.00

Por lo anterior, el Colegio deberá realizar los procedimientos necesarios para regular los costos, períodos y especificaciones de los contratos realizados por concesiones.

Lo anterior en observancia a lo dispuesto a lo precisado en el artículo 5, fracciones XVIII y XX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.

ARGUMENTO.

"Se anexa copia certificadas de los Contratos de Concesiones de consumo escolar del Plantel de Amaxac correspondiente al periodo comprendido del 19 de agosto de 2024 al 19 de enero de 2025 Amaxac, el costo por mes del Contrato de consumo escolar es por \$11,000.00.

En la cláusula segunda se especifica el periodo de vigencia del contrato y en la cláusula cuarta, se especifica el monto por mes, es importante mencionar que cuando se trate de los meses en los solo se trabajen el 50% del mes, se cobrará de la misma manera como se aprecia en el Anexo único".

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

El Colegio, durante los semestres del ejercicio 2025 y subsecuentes; deberá elaborar los contratos por concesión de establecimientos de consumo dentro de las instalaciones de los planteles de Zacualpan, Amaxac y Teacalco de manera correcta y oportuna; cuidando que estos correspondan en cuanto a periodo e importe de cada plantel; así mismo, verificar que estos acrediten los montos referidos en el reporte de ingresos por los conceptos de referencia remitido por la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, las tarifas establecidas por el cobro de concesión de establecimientos de consumo y papelería para el ejercicio 2025 y subsecuentes deberán estar validados y autorizados por su Órgano de Gobierno; con la finalidad de contribuir a la recaudación y correcto ejercicio de los recursos públicos.

[Handwritten signature]



Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 4 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_04 Incumplimiento a las cláusulas establecidas en los contratos de Concesión de establecimiento de consumo dentro de las instalaciones de planteles. El Colegio no presentó evidencia documental que acredite el otorgamiento de Becas Alimenticias a 10 alumnos en los planteles Zacualpan y Amaxac, tal y como lo establece el inciso C), segundo párrafo de la cláusula SEGUNDA de los Contratos de Concesión de establecimiento de consumo dentro de las instalaciones planteles que a la letra dice: "EL CONCESIONARIO" se obliga a mantener una política accesible y económica de precios, que no afecte la economía de las personas que utilicen el servicio de establecimiento de consumo escolar, asimismo deberá otorgar al menos 10 becas alimenticias aceptables para alumnos que designe el CONALEP TLAXCALA, de lo contrario será rescisión del contrato. Por lo que el CONALEP deberá justificar de manera suficiente y competente el cumplimiento de las disposiciones precisadas en los contratos observados.	<i>"Se anexa copia certificada de oficio enviado al encargado de la Cafetería de Amaxac por el que se solicita el apoyo para otorgar alimentos a los alumnos así mismo se anexan copias certificadas de las credenciales de los alumnos beneficiarios.</i> <i>Se anexan copias certificadas de las relaciones de los alumnos beneficiarios de la beca alimenticias así mismo se envían evidencias fotográficas".</i>	Solventada con recomendación. Durante el ejercicio 2025 y ejercicios posteriores el CONALEP deberá implementar las acciones de supervisión y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las cláusulas convenidas en los contratos de Concesión de establecimiento de consumo inherentes al otorgamiento de Becas Alimenticias por parte de los concesionarios. Así mismo; dichas becas deberán ser documentadas de manera suficiente, con la finalidad de acreditar los apoyos otorgados.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 5 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_05 Irregularidades en el perfil profesional de Docentes. Fueron identificados 20 docentes que no cuentan con el perfil profesional a fin para poder impartir las materias asignadas en cargas horarias del ejercicio 2024; de acuerdo con lo precisado en el Catálogo de Perfiles Profesionales para docentes del Sistema CONALEP; así mismo se detectaron 8 docentes que no cuentan con Cédula Profesional. Por lo anterior se observan las deficiencias en los procedimientos de reclutamiento y contratación de personal docente; así como la evaluación a las competencias laborales de los mismos. En incumplimiento a lo dispuesto en el Catálogo de Perfiles Profesionales para docentes del Sistema CONALEP, que a la letra dice: ..." Este catálogo es una herramienta fundamental, que permite establecer los perfiles profesionales docentes idóneos que la formación de los Profesionales Técnicos Bachiller requiere, en conocimientos, habilidades y actitudes, para su incorporación al Sector Productivo y/o a nivel superior... Formación Profesional (FP): Son aquellos estudios del nivel superior, de un plan educativo relativo a una profesión; por lo tanto, las personas aspirantes requerirán contar mínimo con título de licenciatura y cédula profesional".	<i>"Los docentes observados han estado en funciones desde antes de la emisión del Catálogo de Perfiles Profesionales para Docentes del Sistema CONALEP, el cual fue difundido por Oficinas Nacionales hasta el año 2023. Adicionalmente, de acuerdo con el Capítulo 4 de los criterios antes mencionados, se contempla la posibilidad de equivalencia en los requisitos solicitados. En este sentido, los ocho docentes detectados sin cédula profesional pueden ser considerados como elegibles, ya que se reconoce su experiencia y formación como equivalentes al requisito académico formal. Cabe señalar que en el año 2022 fueron enviados los perfiles extendidos, adicionalmente en el capítulo 4 de los criterios antes mencionados se contempla la posibilidad de equivalencia en los requisitos solicitados. En este sentido los docentes sin cédula pueden ser considerados elegibles. Por lo tanto, virtud de su antigüedad, experiencia docente y con base en la normativa vigente en su momento, los docentes observados cumplen con los criterios establecidos, incluso en los casos donde no se cuenta con cédula profesional, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 4 de los Criterios Generales Aplicables al Personal Académicos del CONALEP. Se anexa copia certificada de los Criterios Generales aplicables a personal académico del Conalep y el Anexo 1 Perfiles para impartir módulos de formación profesional técnica y Profesional Técnica Bachiller. Así mismo se integra copia certificada de documentación comprobatoria de la Licenciatura cursada de los docentes observados.</i>	Solventada con recomendación. El Colegio durante los semestres del ejercicio 2025 y ejercicios subsecuentes; establecer las acciones de mejora inherentes a la evaluación del perfil profesional docente que integra al Colegio; con la finalidad de que estos cubran los requerimientos precisados en el Catálogo de Perfiles Profesionales vigente.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 6 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Sin Texto.	<i>El pasado 30 de abril se recibió una notificación de la actualización del catálogo de perfiles profesionales, en la que se establece la importancia de considerar a los grados mínimos de Profesional Técnicos de Nivel Medio Superior y técnicos superiores universitarios como una alternativa viable y valiosa para cubrir posiciones docentes. Aunque no cuenten con un título de nivel superior, estos profesionales suelen poseer una combinación única de experiencia práctica, conocimientos especializados y certificaciones relevantes en sus respectivos campos".</i>	Sin Texto.

[Handwritten signature]

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 7 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_06 Inconsistencias en los contratos de personal docente. Se observan irregularidades en los contratos de prestación de servicios profesionales de docentes; toda vez que, el número de horas contratadas es superior a las horas pagadas y asignadas en carga horaria. En incumplimiento a lo establecido en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios profesionales que a la letra dice: "El prestador de servicios por virtud del presente instrumento se obliga civilmente a prestar al CONALEP TLAXCALA sus servicios profesionales independientes, bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios como instructor de carrera de profesional técnico en las instalaciones del plantel (nombre) y de acuerdo a los programas de estudios entregados por el CONALEP TLAXCALA, durante (número) horas totales, mismas que serán distribuidas a la semana de acuerdo a las necesidades del CONALEP TLAXCALA tenga para con el prestador de servicios profesionales".	<i>"Se anexa evidencia documental que respalda el periodo de prestación de servicios correspondiente a 26 semanas en cada uno de los periodos del 16 de febrero de 2024 al 15 de agosto de 2024 y del 16 de agosto de 2024 al 15 de febrero de 2025.</i> <i>Asimismo, se incluye el calendario académico que permite validar el número de semanas efectivas de trabajo durante cada periodo.</i> <i>De acuerdo con el tabulador oficial de pagos Hora/Semana/Mes, el monto pagado a los docentes es correcto, ya que el cálculo se realiza con base en las horas efectivamente trabajadas durante el periodo y se paga en forma quincenal, conforme a lo establecido por las normas vigentes.</i> <i>La diferencia observada entre las horas contratadas y las registradas en la carga horaria puede deberse a la forma en que se formaliza el contrato (estableciendo el total de horas disponibles para asignación), mientras que el pago se ajusta estrictamente a un monto mensual de sueldo por hora/semana/mes.</i> <i>Se reitera que no existe afectación, ya que los pagos se han realizado únicamente por las horas efectivamente laboradas y registradas en la carga académica.</i> <i>A partir del año 2025, los contratos se elaborarán en base a la carga horaria que emite el área Académica y se revisaran para verificar que coinciden las horas frente a grupo asignadas y pagadas con lo que se plasma en el contrato que firman los docentes".</i>	Solventada con recomendación. Durante los semestres del ejercicio 2025 y subsecuentes; el Colegio deberá vigilar la adecuada elaboración de contratos del personal docente, considerando el número de horas que serán asignadas en carga horaria; mas no las disponibles, con la finalidad de evitar infringir en las disposiciones acordadas en el contrato de prestación de servicios.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 8 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_07 Deficiencias en la justificación al pago de nómina al personal docente. Se detectaron diferencias entre el número de horas contratadas y el número de horas asignadas en carga horaria de los siguientes docentes: - Óscar Salamanca Gómez, plantel Teacalco, - Ever Tapia Cortez, plantel Teacalco - Lizbeth Robles Ramos, plantel Teacalco - Alejandra George Espinosa, plantel Teacalco, - Cristóbal Emanuel Acoltzi Vázquez, Zacualpan. Por lo que, se observan deficiencias en la justificación del pago de nómina; por falta evidencia documental que acredite la distribución de horarios; así como de las funciones desempeñadas en plantel. En incumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera de los contratos de prestación de servicios profesionales que a la letra dice: <i>"El prestador de servicios por virtud del presente instrumento se obliga civilmente a prestar al CONALEP TLAXCALA sus servicios profesionales independientes, bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios como instructor de carrera de profesional técnico en las instalaciones del plantel TEACALCO y de acuerdo a los programas de estudios entregados por el CONALEP TLAXCALA, durante 176 horas totales, mismas que serán distribuidas a la semana de acuerdo a las necesidades del CONALEP TLAXCALA tenga para con el prestador de servicios profesionales"</i>.	<i>"Se anexan copia certificada de los documentos que respaldan la contratación y funciones del personal observado y que a continuación relaciono:</i> <i>1. Contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se establece que el docente es contratado para impartir clases frente a grupo. Así mismo, el contrato especifica que entre sus funciones se encuentran:</i> <i>* Entrega de planeaciones didácticas.</i> <i>* Registro y entrega de calificaciones.</i> <i>* Asistencia y participación en reuniones de academia, entre otras actividades académicas.</i> <i>2. Formato de distribución de carga horaria, donde se detallan los siguientes elementos:</i> <i>* Módulos asignados al docente.</i> <i>* Aula, grupo y turno correspondientes.</i> <i>* Horarios específicos en los que se imparten las clases.</i> <i>Estos documentos permiten acreditar tanto la distribución de horarios como las funciones desempeñadas por el docente dentro del plantel, justificando así el pago correspondiente por los servicios prestados.</i> <i>Se remite carga horaria del año 2024 y se verificará a partir del presente ejercicio coincidan con lo que está plasmado en el contrato".</i>	Solventada con recomendación. Durante los semestres del ejercicio 2025 y subsecuentes; el Colegio deberá supervisar que las cargas horarias asignadas en el semestre correspondan con las horas contratadas; con la finalidad de minimizar las deficiencias en la contratación de los servicios.



Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 9 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.								
Obs_ 08 Deficiencias en la justificación al pago de nómina al personal docente. Se observa el pago realizado a la Ciudadana Alma Delia Justo Chávez, con puesto de docente en el plantel de Amaxac de Guerrero, por la cantidad de \$8,353.67; toda vez que, el Colegio no presentó el contrato de prestación de servicios profesionales que acredite la obligación de pago, así como la relación laboral entre la ciudadana y el Colegio. <table><tr><th>Periodo</th><th>Importe pagado según nómina</th></tr><tr><td>15 al 29 de febrero 2024</td><td>\$4,182.74</td></tr><tr><td>01 al 15 de marzo 2024</td><td>\$4,170.93</td></tr><tr><td>Sumas:</td><td>\$8,353.67</td></tr></table> En incumplimiento con el artículo 24 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: <i>"Serán considerados trabajadores... El CONALEP del Estado de Tlaxcala queda facultado para contratarla prestación de servicios profesionales por honorarios de especialistas para desarrollar tareas específicas. Dichos contratos se regirán de acuerdo a la Legislación Civil vigente en el Estado de Tlaxcala".</i>	Periodo	Importe pagado según nómina	15 al 29 de febrero 2024	\$4,182.74	01 al 15 de marzo 2024	\$4,170.93	Sumas:	\$8,353.67	<i>"Se anexan copias certificadas de los contratos a nombre de Alma Delia Justo Chávez, por los periodos observados:</i> <i>Del 16 de agosto de 2023 al 15 de febrero de 2024</i> <i>Del 16 de febrero del 2024 al 15 de marzo de 2024".</i>	Solventada.
Periodo	Importe pagado según nómina									
15 al 29 de febrero 2024	\$4,182.74									
01 al 15 de marzo 2024	\$4,170.93									
Sumas:	\$8,353.67									



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 10 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.												
Obs_09 Deficiencias en la integración de expedientes de personal. El Colegio no proporcionó los documentos que integran el expediente de personal de los siguientes movimientos de alta: <table><tr><th>Nombre</th><th>Puesto</th><th>Fecha de ingreso</th></tr><tr><td>Eduardo Gamaliel Carranza Eguía</td><td>Secretaria Director de Plantel</td><td>25/11/24</td></tr><tr><td>Diana Huerta de Jesús</td><td>Auxiliar de Talleres</td><td>26/11/24</td></tr><tr><td>Nelly Flores Aguilar</td><td>Director de Plantel "D" y "E" II</td><td>16/12/24</td></tr></table> Así mismo, se desconoce si el movimiento de alta de la C. Nelly Flores Aguilar cuenta con la aprobación del Consejo Directivo, tal y como lo establece el artículo 13 fracción X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala" que a la letra dice: <i>"El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: ...X. Acordar los nombramientos y remociones de los titulares de las unidades administrativas, de los planteles a propuesta del Director"</i>.	Nombre	Puesto	Fecha de ingreso	Eduardo Gamaliel Carranza Eguía	Secretaria Director de Plantel	25/11/24	Diana Huerta de Jesús	Auxiliar de Talleres	26/11/24	Nelly Flores Aguilar	Director de Plantel "D" y "E" II	16/12/24	<i>"Se anexa copia certificada del expediente de Eduardo Gamaliel Carranza Eguía.</i> <i>Se anexa copia certificada del expediente de Diana Huerta de Jesús.</i> <i>Se anexa copia certificada del expediente de Nelly Flores Aguilar".</i>	Solventada.
Nombre	Puesto	Fecha de ingreso												
Eduardo Gamaliel Carranza Eguía	Secretaria Director de Plantel	25/11/24												
Diana Huerta de Jesús	Auxiliar de Talleres	26/11/24												
Nelly Flores Aguilar	Director de Plantel "D" y "E" II	16/12/24												

5



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 11 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_10 Deficiencias en la integración de la documentación justificativa para el otorgamiento de becas a los alumnos beneficiados. El CONALEP no presentó evidencia de la documentación justificativa correspondiente al ejercicio de los recursos transferidos por el Fondo Unido Chihuahua A.C. derivado del convenio de alianza de colaboración en beneficio de becas para los alumnos del Colegio; faltando a las disposiciones precisadas en el documento; consistentes en: • Carta compromiso de los semestres en los que se recibieron los recursos, con las especificaciones precisadas en el anexo B del convenio. • El expediente documental requerido para validar el perfil de los alumnos candidatos a beca, provenientes de una convocatoria pública y comprobable en cada plantel, principalmente la entrega se deberá realizar conforme a la programación de actividades que se indican en la cláusula segunda de la alianza. • Se compromete en cada semestre en obtener y otorgar al Fondo Unido Chihuahua A.C. las constancias firmadas por los alumnos, en las que hagan constar que son beneficiarios del programa de BECAS "FUCH" esta entrega deberá estar acompañada de un comprobante administrativo que refleje la cobertura del pago. • El CONALEP a proporcionar a cada alumno beneficiado un comprobante administrativo donde se especifique el pago cubierto por el programa de BECAS "FUCH" incluyendo el semestre que corresponde. Así como las referidas en los anexos A y B del documento de alianza de colaboración.	<i>"Se anexa copia certificada de la carta compromiso correspondiente a las becas recibidas en el periodo comprendido de agosto 2024 a enero 2025.</i> <i>Se anexa copia certificada del estudio socioeconómico de los alumnos que recibieron el beneficio de la beca, así como las boletas de calificaciones finales.</i> <i>Se anexa comprobante de alumno beneficiado de Fondo Unido Chihuahua.</i> <i>Se anexa comprobante administrativo de que en el que se identifica el pago cubierto por el programa Becas FUCH".</i>	VALORACIÓN. Solventada. 



Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 12 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_11 Deficiencias en el ejercicio de los recursos transferidos para el programa de BECAS FUCH.

Se observa la extemporaneidad en la transferencia de BECAS FUCH a los alumnos beneficiados del CONALEP plantel Zacualpan; toda vez que, de acuerdo con el estado de cuenta bancario terminación 3042 a nombre del Colegio; el Fondo Unido Chihuahua A.C. realizó la transferencia de los recursos convenidos en la Alianza de Colaboración, el día 20 de septiembre de 2024; a su vez, la Dirección General CONALEP realiza la transferencia de los fondos a la Secretaría de Finanzas por concepto de inscripción el día 15 de octubre de 2024; sin que se tenga evidencia que justifique el motivo por el cual retrasa la entrega de los apoyos convenidos.

ARGUMENTO.

"Con relación al retraso en la entrega de los apoyos recibidos del Fondo Unido Chihuahua se derivó porque estuvo próximo el cierre de mes, periodo que no era suficiente para concluir con dicho proceso, aunado a la aproximación del cierre de la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del cual se alarga el proceso hasta los primeros 10 días del mes de octubre, por lo que posterior a dichas fechas se generan las líneas de captura para realizar la entrega correspondiente a dichos apoyos".

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

Durante el ejercicio 2025 y subsecuentes; el Colegio deberá implementar las acciones de supervisión y seguimiento en cuanto a los periodos en los que se ministran los recursos para apoyos y becas a los alumnos; con la finalidad de que las becas sean entregadas a los beneficiarios con oportunidad.

5



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 13 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_12 Inconsistencias en las modificaciones al presupuesto de egresos. Del análisis al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2024 por fuente de financiamiento; se observan las modificaciones realizadas entre partidas; toda vez que rebasan el 10% del presupuesto originalmente autorizado, en incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios que a la letra dice: <i>"Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, sectores, entes, proyectos y capítulos, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos"</i>.	<i>"De las modificaciones realizadas entre partidas, aunque se observa a simple vista que rebasa el 10% autorizado de acuerdo a art. 301 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios, informo que los traspasos entre partidas que se realizaron fueron al mismo capítulo 1000, 2000 y 3000, por lo que no incumple con lo antes establecido. Aunado a lo anterior anexo presento la autorización de la propuesta de modificaciones al presupuesto presentada ante la Junta de Gobierno del cuarto trimestre 2024"</i>.	Solventada. 9

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 14 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_13 Inconsistencias en el saldo de las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio. Se observa el saldo de la cuenta contable "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por la cantidad de \$100,267.00; toda vez que, la antigüedad del saldo data a partir del ejercicio 2023 por lo que no se pudieron identificar los conceptos por los que se generó el saldo pendiente de cobrar; así mismo, durante el ejercicio 2024 la cuenta no presentó movimientos y las notas a los estados financieros no precisan información detallada inherente a los conceptos y antigüedad del saldo observado. Por lo anterior, se observa que el Colegio no ha realizado las acciones correspondientes para la recuperación del saldo por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes; así como las deficiencias en la información precisada en las Notas a los Estados Financieros. En incumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: <i>"Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes..."</i>.	<i>"Se anexa copia certificada de la póliza D080000095, de fecha 12 de agosto de 2021, se está haciendo la revisión documental e investigación para determinar el origen de esta cuenta por cobrar para establecer el procedimiento correctivo de la misma".</i>	Solventada con recomendación. Deberá implementar las acciones de seguimiento que permitan recuperar el saldo pendiente de cobro. O en su caso iniciar los procedimientos de investigación conducentes.



Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 15 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_14 Registro incorrecto de operaciones.

Se observa el registro incorrecto de las operaciones correspondientes a provisión y pago de retención de Impuesto Sobre Nómina por la cantidad de \$1,181,854.00; toda vez que el registro de los pagos mensuales los realiza en la cuenta contable denominada Proveedores de Bienes y Servicios, tal y como muestra a continuación:

Cta	Nombre	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	D03ILCO032	08/03/2024	ISN Febrero 2024	\$115,468.00
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	D04ILCO001	01/04/2024	ISN Marzo 2024	\$125,342.00
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	E05LRPO008	10/05/2024	ISN Abril 2024	\$116,733.00
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	E06LRPO001	25/06/2024	ISN Mayo 2024	\$113,913.00
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	D071230021	12/07/2024	ISN Junio 2024	\$114,574.00
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	D081230013	08/08/2024	ISN Julio 2024	\$138,030.00
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	D10GLG0029	01/10/2024	ISN Agosto 2024	\$118,843.00
2.1.1.2.3.11	Proveedores de bienes y servicios	D12EST0023	09/12/2024	ISN Nov 2024	\$338,951.00
Sumas:					\$1,181,854.00

ARGUMENTO.

"Se verificó que el registro efectivamente estaba en la cuenta de proveedores de bienes y servicios; sin embargo, se encuentra cancelado y pagado correctamente, por lo que en lo sucesivo se instruirá al área correspondiente para que los registros se hagan en las cuentas contables correctas. Se anexa un auxiliar de la cuenta 2.1.1.2.3.11 en donde se demuestra la provisión y el pago correcto".

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

Durante el ejercicio del presupuesto 2025 y ejercicios siguientes; el Colegio deberá registrar de manera armónica las operaciones presupuestarias y contables; tomando como referencia el catálogo de cuentas, manual de contabilidad gubernamental e instructivo de cuentas emitidos por la CONAC.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 16 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.												
Obs_15 Inconsistencias en la elaboración de conciliaciones bancarias. Se observa que las conciliaciones bancarias elaboradas por el Colegio no presentan la información detallada del saldo de los movimientos en tránsito (depósitos en bancos no considerados en libros; cargos en bancos no considerados en libros; abonos en libros no considerados en bancos y cargos en libros no considerados en bancos); por lo que no se puede identificar la antigüedad de los movimientos en conciliación; así como los conceptos que integran su saldo. De igual manera se observa el saldo incorrecto de la conciliación bancaria del mes de diciembre 2024, de la cuenta 65510188792; toda vez que existen las siguientes diferencias: <table><tr><th>Concepto</th><th>Cifras s/conciliación</th><th>Cifras s/documentos</th><th>Diferencias</th></tr><tr><td>Saldo en Auxiliares</td><td>\$3,816,526.00</td><td>\$3,868,505.14</td><td>\$51,979.14</td></tr><tr><td>Saldo según Estado de Cuenta</td><td>\$3,837,864.00</td><td>\$3,844,824.10</td><td>\$6,960.10</td></tr></table> Por lo anterior la información financiera presentada por el Colegio no refleja el flujo de efectivo, los cambios y variaciones en la situación financiera de manera oportuna y confiable. En incumplimiento a lo establecido en los artículos 16, 19 fracciones I, II, V y VI; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Concepto	Cifras s/conciliación	Cifras s/documentos	Diferencias	Saldo en Auxiliares	\$3,816,526.00	\$3,868,505.14	\$51,979.14	Saldo según Estado de Cuenta	\$3,837,864.00	\$3,844,824.10	\$6,960.10	<i>"Se anexa copia certificada de la conciliación bancaria de la cuenta 65510188792, con los saldos debidamente conciliados y detallados los movimientos en tránsito".</i>	Solventada.
Concepto	Cifras s/conciliación	Cifras s/documentos	Diferencias											
Saldo en Auxiliares	\$3,816,526.00	\$3,868,505.14	\$51,979.14											
Saldo según Estado de Cuenta	\$3,837,864.00	\$3,844,824.10	\$6,960.10											



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 17 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_16 Bienes muebles no localizados.

Del levantamiento físico de inventario de bienes muebles al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala; así como a los planteles de Zacualpan y Teacalco, se observa el faltante de 60 bienes, equivalentes a la cantidad de \$1,836,740.81, de acuerdo con el valor registrado en contabilidad; así mismo, el personal administrativo encargado del inventario de bienes muebles no presentó documentación alguna que justifique el motivo por el cual no se tienen localizados los bienes observados.

Por lo anterior el CONALEP deberá iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose al Órgano Interno de Control para iniciar las investigaciones y/o trámites legales correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado B, numeral 11, inciso a) del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, que a la letra dice: "Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: ...

...a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes".

ARGUMENTO.

No. Inventario	SOLVENTACIÓN
5631162	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631415	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631443	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631459	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631461	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631485	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631486	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631487	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631488	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631491	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631493	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631537	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
5631549	Se encuentra físicamente en el Plantel Amaxac propuesto para baja se anexa evidencia
25132948	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
25132968	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
25133024	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
25133064	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

Durante el ejercicio 2025 el Colegio deberá dar seguimiento a los procesos correspondientes para la baja de los bienes obsoletos y en su caso iniciar los procedimientos de investigación para los bienes en estado de robo o extravío; a través de su Órgano Interno de Control.

Handwritten signature or mark.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 18 de 25	

OBSERVACIÓN.

Sin Texto

ARGUMENTO.

No. Inventario	SOLVENTACIÓN
25133067	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia propuesto para baja
251800022	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
251800026	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
251800027	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
251800028	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
251800030	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
251800031	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
251800032	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia
25132950	Se encuentra en el Plantel Teacalco, se anexa evidencia

"Se anexan resguardos actualizados de los planteles y Dirección General".

VALORACIÓN.

Sin Texto



Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 19 de 25	

OBSERVACIÓN.

ARGUMENTO.

VALORACIÓN.

Obs_17 Inconsistencias en la justificación de bienes no localizados en inventario físico.

Durante el levantamiento físico de inventario en Dirección General del Colegio y Plantel Teacalco no fueron presentados 3 equipos de cómputo bajo el argumento de encontrarse en reparación; sin embargo, el personal encargado del resguardo de los bienes no presentó alguna orden de servicio o documentación que acredite la veracidad de los argumentos sobre la localización de los equipos de cómputo; así mismo, dentro del ejercicio del presupuesto no se encontró documentación relacionada con el mantenimiento y/o reparación de los bienes observados; por lo que se observan las deficiencias en los controles establecidos para la custodia y cuidado de los bienes muebles del CONALEP.

No.	Descripción	Valor de adquisición	Fecha de compra	Área administrativa	Resguard ante
5788 0001 7	Notebook Dell INSPIRON 15 5502 serie:6PWX963	\$8,611.18	23/12/ 2020	Dirección Gral.	Johtman Quechol Jiménez
2513 2951	Laptop Acer ASPIRE E-15 START ES1-512-C1F6 serie:NXMROWAL0264 5211CC76600	\$11,111.11	28/02/ 2015	Teacalco	José Eduardo Espinosa López
2513 2952	Laptop Acer ASPIRE E-15 START ES1-512-C1F6 serie:NXMROWAL0264 5211C676600	\$11,111.11	28/02/ 2015	Teacalco	José Eduardo Espinosa López
Sumas:		\$30,833.40			

Lo anterior en incumplimiento al artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos de y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización; así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio dos mil veinticuatro.

No.	Descripción	Valor de adquisición	Propuesta de solventación
5788 00017	Notebook Dell INSPIRON 15 5502 serie:6PWX963	\$8,611.18	Se encuentra en Dirección General y se envía evidencia fotográfica
2513 2951	Laptop Acer ASPIRE E-15 START ES1-512-C1F6 serie:NXMROWAL0264 5211CC76600	\$11,111.11	Se encuentra en el Plantel de Teacalco se envía evidencia fotográfica
2513 2952	Laptop Acer ASPIRE E-15 START ES1-512-C1F6 serie:NXMROWAL0264 5211C676600	\$11,111.11	Se encuentra en el Plantel de Teacalco se envía evidencia fotográfica
Sumas:		\$30,833.40	

Solventada con recomendación.

Durante el ejercicio 2025 el Colegio deberá dar seguimiento a los procesos correspondientes para la baja de los bienes obsoletos.

5

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 20 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_18 Deficiencias en el seguimiento de los procedimientos para baja de bienes robados.

Se observan las deficiencias en las acciones de seguimiento a los procedimientos legales por robo de 3 equipos de cómputo a resguardo del plantel Zacualpan; toda vez que, en el levantamiento físico de inventario presentaron documentación correspondiente a una Acta de hechos de fecha uno de octubre de 2021 que acredita el robo de 1 notebook y un oficio de seguimiento de investigación por el robo de 2 computadoras de fecha 4 de agosto de 2021; sin que a la fecha se tenga evidencia del seguimiento a las denuncias y/o investigaciones por el robo de los bienes en referencia.

No.	Descripción	Valor de adquisición	Plantel	Resguardante
1013 3479	Computadora portátil Intel Core i3 Acer serie: ES1-572-3230	\$8,893.30	Zacualpan	Lucia López Hernández
1013 3482	Computadora portátil Intel Core i3 Acer serie: ES1-572-3230	\$8,893.30	Zacualpan	Lucia López Hernández
1018 0001 2	Notebook Dell serie: INSPIRON 15 5502 D0WX963	\$8,611.18	Zacualpan	Ma. Isabel Gutiérrez Cervantes
Sumas:		\$26,397.78		

En incumplimiento a lo dispuesto en el apartado B, numeral 11, inciso b) del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, que a la letra dice: "11. Bienes no localizados.

...b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso".

ARGUMENTO.

No.	Descripción	Valor de adquisición	Propuesta de solventación
10133479	Computadora portátil Intel Core i3 Acer serie: ES1-572-3230	\$8,893.30	Se encuentra en Dirección General y se envía evidencia
10133482	Computadora portátil Intel Core i3 Acer serie: ES1-572-3230	\$8,893.30	Se encuentra en Dirección General y se envía evidencia
101800012	Notebook Dell serie: INSPIRON 15 5502 D0WX963	\$8,611.18	Se encuentra en Dirección General y se envía evidencia
Sumas:		\$26,397.78	

VALORACIÓN.

Solventada con recomendación.

Durante el ejercicio 2025 el Colegio deberá dar seguimiento a los procesos correspondientes para la baja de los bienes obsoletos y en su caso iniciar los procedimientos de investigación para los bienes en estado de robo o extravío; a través de su Órgano Interno de Control.



Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 21 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.								
Obs_19 Deficiencias en la conciliación de inventarios con el registro contable. Se observan diferencias en la conciliación de los saldos correspondientes a la cuenta de activo de bienes muebles y el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2024 por la cantidad de \$815,915.00, tal y como se describe a continuación: <table><tr><th>Documento</th><th>Saldo</th></tr><tr><td>Estado de Situación Financiera</td><td>\$35,488,740.00</td></tr><tr><td>Inventario de bienes muebles</td><td>\$34,672,789.00</td></tr><tr><td>Diferencia:</td><td>\$815,951.00</td></tr></table> Por lo que el Colegio deberá realizar los procedimientos necesarios de inventario para conciliar los saldos, de acuerdo como lo establece el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: <i>"Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda".</i>	Documento	Saldo	Estado de Situación Financiera	\$35,488,740.00	Inventario de bienes muebles	\$34,672,789.00	Diferencia:	\$815,951.00	<i>"Se remite primera y última hoja del inventario de bienes muebles registrados en el sistema SCGIV al 31 de Diciembre por un monto de \$ 34,672,789.10 y la impresión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024 con la conciliación en donde se identificó que el monto coincide con lo registrado en el mismo sistema".</i>	Solventada.
Documento	Saldo									
Estado de Situación Financiera	\$35,488,740.00									
Inventario de bienes muebles	\$34,672,789.00									
Diferencia:	\$815,951.00									

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 22 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_20 Deficiencias en los mecanismos de control para el resguardo de bienes muebles. Se observa la falta de los documentos de resguardo de los bienes muebles del personal usuario de los mismos; toda vez que, durante el desarrollo del inventario físico el personal de Dirección General y los Planteles del Colegio no presentaron su resguardo correspondiente; hechos que generan incertidumbre sobre la custodia de los bienes muebles. Por lo anterior; el CONALEP deberá realizar la actualización de la lista de inventario de bienes; así como, elaborar los resguardos correspondientes con la finalidad de asegurar el óptimo cuidado, uso, ubicación y destino de los mismos. En incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción XXIX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "Para el cumplimiento de su objeto, el CONALEP del Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes atribuciones... ...XXIX. Supervisar la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles a su cargo".	"Se anexan copias certificadas de resguardos de mobiliario del personal que labora en Dirección General".	Solventada.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 23 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_21 Bienes bajo resguardo en el domicilio particular de los usuarios. Durante el levantamiento físico de inventario en la Dirección General del Colegio no fue presentado el equipo tecnológico Drone cámara 4k HDR, marca Dji Mavic, modelo AIR 2, con número de inventario 578800026 a resguardo del servidor público Miguel Ángel Rocha Bautista con puesto de Mesa técnica 02 (auxiliar administrativo), bajo el argumento de encontrarse en el domicilio particular del mismo; sin embargo, dicho acto no es acreditado con alguna documentación oficial que autorice el resguardo fuera de las instalaciones de la Dirección General. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción XXIX del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "Para el cumplimiento de su objeto, el CONALEP del Estado de Tlaxcala tendrá las siguientes atribuciones... ...XXIX. Supervisar la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles a su cargo".	"Se anexa copia certificada del resguardo de a nombre de Miguel Ángel Rocha Bautista, en el que se aprecia el bien con número de inventario 578800026 Drone color gris, incluye control remoto, 2 baterías, 2 palancas de control remoto, cargador de batería, cable de alimentación, 6 hélices, cable RC tipo C y cable RC tipo micro USB. Así mismo se anexa evidencia fotográfica, el bien se encuentra en Dirección General".	Solventada.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 24 de 25	

OBSERVACIÓN.	ARGUMENTO.	VALORACIÓN.
Obs_22 Deficiencias en los controles establecidos para la actualización del inventario de bienes muebles. Se observa la existencia de bienes muebles en estado de obsolescencia por la cantidad de \$62,758.05 de acuerdo al registro en libros, sin que se tenga evidencia documental que acredite el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes a la baja de los bienes obsoletos; en observancia a las disposiciones precisadas por la Oficialía Mayor de Gobierno. Lo anterior en observancia a lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV, segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización; así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio dos mil veinticuatro que a la letra dice: "En caso de los bienes que estén obsoletos o en desuso, se deberán dar de baja y poner a disposición de la Oficialía Mayor, para su disposición final o enajenación que se llevará a cabo a través de subastas consolidadas, observando disposiciones del Comité las de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de la Administración Pública del Estado, así como la normatividad que dicho órgano colegiado haya emitido en la materia..."	"Se anexa copia certificada del oficio dirigido al Oficial Mayor en el que se le solicita el procedimiento de bajas para estar en condiciones de realizar la depuración de bienes obsoletos"	Solventada con recomendación. Durante el ejercicio 2025 el Colegio deberá dar seguimiento a los procesos correspondientes para la baja de los bienes obsoletos.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.

Entidad:	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.	Remite propuesta de solventación:	María Olivia Hernández Corichi.	Oficio de Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/476/10.2024	Auditoría número:	AIC/24-15.
Periodo revisado:	Enero - Diciembre 2024.	Puesto:	Directora Administrativa.	Oficio de propuesta de solventación:	06/0387/2025 06/0507/2025	Página 25 de 25	

OBSERVACIÓN.

Obs_23 Deficiencias en los mecanismos de control para la dotación de combustible.

Se observa una diferencia de \$28,448.40 pendientes de justificar en bitácoras de combustible en relación con el presupuesto ejercido, tal y como se describe a continuación:

Descripción	Importe
Total Presupuesto	\$237,891.00
Total Bitácoras	\$209,442.60
Diferencia	\$28,448.40

Por lo anterior, el Ente, deberá comprobar la existencia de los documentos oficiales de control para el suministro de combustible; debidamente requisitados y que coincida con el total del importe ejercido en la partida 2611 Combustibles y Lubricantes, tal y como lo establece el artículo 43, fracción III, segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización; así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio dos mil veinticuatro.

ARGUMENTO.

"Se anexan copias certificadas de las bitácoras de combustible de los meses y vehículos que se señalan en la gráfica arriba mencionada, es importante comentar que con relación a las bitácoras de la Toyota en el cuadro sólo se registra el importe por la diferencia que no se había tomado en cuenta, ya que las bitácoras son por más importe, lo anterior con la finalidad de que se pueda verificar la solventación de la diferencia".

VALORACIÓN.

Solventada.